



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Ernesto Rojas Maldonado
Raúl Pacheco Sampayo
Demandado: Camilo Andrés Sánchez Lozano
Rad: 2018-553

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, ofíciase a la Oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC u Oficina de Gestión Catastral, para que expida y allegue a este despacho, certificado del avalúo Catastral del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **307-80268** y Cedula catastral No. 01-01-00-00-0065-0901-9-00-00-0041. Ofíciase

De igual manera se comparte el expediente, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

[25307400300120180055300](https://www.cadecol.gov.co/consulta/25307400300120180055300)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9fec09b94cac2815a4907ab53117d064dba2f020e7d39183e8cac1e4e0132ce**

Documento generado en 18/05/2023 05:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Condominio Campestre El Peñón
Demandado: Adjudicatarios Indeterminados de la sociedad
Mercadeo y Desarrollos Inmobiliarios S.A.
Liquidada y José Antenor González Torres
Rad:2019-00292

De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, córrase traslado a la parte demandada por término de tres días para los fines legales pertinentes, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[13AportaLiquidación.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b4a462ba3b5ada241a7999957c836965b5ff127202943b3871f797184a1a6f**

Documento generado en 18/05/2023 05:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
 hoy Banco Davivienda S.A.
Demandada: Ana Amelia Guzmán Ortiz
Rad: 2020-273

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio diligenciado, para los efectos de ley, para lo cual se comparte el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

[31CumplimientoDespachoComisorio.pdf](#)

[32VIDEO DESPACHO COMISORIO No. 041 PARTE1 \(1\).mp4](#)

[32VIDEO DESPACHO COMISORIO No. 041 PARTE1 \(1\).mp4](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834e103ed5ab7d36cd75426218152ca7ba0d4b30f723cdcbe12463be10925dea**

Documento generado en 18/05/2023 05:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Declarativo De Pertenencia
Demandante: Luz Stela Zarta Tavera
Demandado: María Gleni Urquijo De Barragán
Personas Inciertas e Indeterminadas
Rad:2020-420

En atención a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 08 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot, se deja sin valor ni efecto la decisión proferida mediante auto de fecha abril diez de dos mil veintitrés, y toda la actuación que de esta dependa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33403c23e5a302877275c8a0514a10664be6c993aed2bc748bcc97b2517e525**

Documento generado en 18/05/2023 05:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal –Declarativo Pertenencia

Demandante: **Luz Stella Zarta Tavera.**

Demandado: **María Gleni Urquijo de Barragán**

Personas Inciertas e Indeterminadas

Rad: 253074003001-**2020-00420-00**

En atención a lo ordenado en el fallo de tutela por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot, de fecha 2023, procede este despacho a emitir una nueva providencia, así:

Se ocupa el Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot del proceso verbal de Declaración de Pertenencia adelantado por la señora **LUZ STELLA ZARTA TAVERA**, a través de apoderada judicial, contra la señora **MARÍA GLENI URQUIJO DE BARRAGÁN** y demás **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, en esta oportunidad para desatar la reposición interpuesta contra el auto del 19 de enero de 2023, que decretó la terminación del proceso por desistimiento Tácito, o en su defecto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

I. ANTECEDENTES

Por auto del 2 de febrero de 2021, se inadmitió la demanda con el objeto que se subsanará en lo que adolecía, siendo atendida por la parte actora en escrito presentado el 10 de febrero de 2021, razones por las cuales, en auto del 12 de febrero de 2021, fue admitida, ordenándose el traslado de la misma, y, a su vez, el emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas.

En cumplimiento de lo anterior, la demandada **MARÍA GLENI URQUIJO DE BARRAGÁN**, presentó escrito por medio del cual otorga poder para actuar a un profesional del derecho el 19 de abril de 2021, por ello, en auto del 17 de junio de 2021, fue declarada la notificación por conducta concluyente de la demandada determinada.

Luego de varios autos de trámite, por el cual fue compartido el expediente digital, concomitante a ello se emitió auto del 14 de octubre de 2021, donde fue requerida a la parte actora, para que informe el trámite dado a los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, IGAC y Agencia Nacional de tierras, so pena de aplicar lo establecido en el artículo 317 de C.G.P.



A lo anterior, la parte actora solicita con la remisión nuevamente de los oficios a las entidades enunciadas, siendo atendido por el despacho en auto del 26 de octubre de 2021.

En escrito del 23 de marzo de 2022, la apoderada de la parte actora presentó reforma de la demanda, a lo cual, cumplido con los requisitos de rigor fue admitida por auto del 27 de abril de 2022.

Luego de varias solicitudes de revisión de expediente digital por parte de la apoderada de la demandante, al cual se permitió su acceso con la remisión de link de consulta, y ante el no reporte de información sobre los oficios requeridos en trámite, el despacho profirió auto el 19 de enero de 2023, por medio del cual decretó la terminación por desistimiento tácito.

Por escrito presentado el 25 de enero hogaño, la apoderada del demandante presentó recurso de reposición en subsidio el de apelación, con respecto al auto del 19 de enero de 2023.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La apoderada de la parte demandante, luego de hacer un recuento de las actuaciones surtidas en el presente trámite, infiere que su actuación ha sido prolija encaminada a cumplir en estricto con el mandato legal, finalizando con la afirmación que el despacho incurrió en error al hacer caso omiso de las actuaciones surtidas, arrojando que luego del requerimiento la apoderada judicial de la actora, presentó reforma de la demanda que fue admitida, se realizó la notificación a la demanda, se tramitó incidente de nulidad, por lo cual indicó que con las actuaciones precedentes “... se puede observar que además de haberse cumplido el impulso procesal solicitado (hoy en controversia), se prosiguieron realizando una serie de acciones todas dentro del término legal por esta apoderada, dando cabal cumplimiento al curso procesal”.

III. CONSIDERACIONES DE LA REPOSICIÓN

El recurso de reposición tiene por finalidad que el mismo Funcionario Judicial que dictó la decisión impugnada la modifique, en caso de haber incurrido en algún error, para que en su lugar profiera una nueva. Es por lo anterior que la reposición, es un recurso consagrado solamente para los autos.



En ese orden, la apoderada judicial de la parte actora pretende que se revoque el auto por medio del cual este despacho judicial decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, por el no cumplimiento del requerimiento realizado en auto del 14 de octubre de 2021.

Ahora bien, como se indicó en el introito de este acápite, el recurso de reposición pretende enmendar los posibles errores en que incurrió el juzgado al momento de emitir un auto, ello condensa lo referido por el legislado en el artículo 318 del C. G. del P., que indica:

ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, *en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.*

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. *Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente. (negritas propias del despacho)*

De la norma se extrae, en lo concerniente a la argumentación del recurso, la fijación expresa de los motivos de disenso, es decir las razones por las cuales el auto debe reformarse o revocarse, y lo esgrimido por la apoderada del demandante se orienta al cumplimiento en estricto de lo ordenado en el auto del 21 de octubre de 2021.



Luego de admitida la demanda por auto del 12 de febrero de 2021, conforme lo establece el artículo 375 del C. G. P., se dispuso en el mencionado auto lo siguiente:

“[...] Decretase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-26657. Ofíciase para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Girardot.

Ordenase informar sobre la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciase

Igualmente, se ordena a la parte demandante, la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P., del cual deberá aportar fotografías del inmueble en la que se observe el contenido de la misma.”

La anterior orden, surge de lo establecido en el artículo 375 del C.G.P., específicamente lo relacionado en los numerales 6 y 7, cumplido lo anterior puede darse el trámite a su incorporación en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, y, así mismo, el nombramiento del curador a las personas emplazadas, conforme lo dispone el numeral 8 de la referida norma.

El reclamo del despacho para el cumplimiento en el trámite de los oficios librados por la secretaría del Juzgado con destino a las entidades del orden nacional, no es otra que la verificación del cumplimiento de lo reglamentado por la norma en comento, pues de no darse, la continuidad del proceso se encontraría truncada.

Razones por las cuales, por auto del 14 de octubre de 2021, fue requerida a la parte actora para que informara el trámite dado a los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, IGAC y Agencia Nacional de tierras, concediéndole el término de 30 días so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el artículo 371 del C.G.P.

Requerimiento que fue atendido por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito enviado a través de correo electrónico a este despacho, el día 20 de octubre de 2021, en el cual solicita que él envié de los oficios fueran a través del Despacho, en razón a que las entidades



por temas de virtualidad, solicitaban el envío directo por parte de los Despachos judiciales, procediéndose a ello mediante auto de fecha 26 de octubre de 2021.

Así las cosas, no era procedente que se decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, teniendo en cuenta que operó la interrupción contemplada en el literal c) del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, razón por la cual debe reponerse la decisión contenida en el auto de fecha 19 de enero de 2023, debiendo requerirse a la parte demandante, para que, allegue constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 307-26657, como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, realizó nota devolutiva por el no pago de los impuestos y derechos de registro de la inscripción de la demanda, de igual manera, deberá ejercer su dinamismo en su actuar, es decir, para lograr el objetivo por el cual se libró el Oficio No. 192 de fecha 12 de marzo de 202, dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), lo cual hará dentro de treinta días, so pena de dar aplicación al inciso primero del artículo 317 del C.G. del P.-

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT,**

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer la providencia de fecha 19 de enero de 2023, por medio del cual se terminó este proceso bajo la figura del desistimiento tácito, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante, para que, allegue constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 307-26657, de igual manera, deberá ejercer su dinamismo en su actuar, es decir, para lograr el objetivo por el cual se libró el Oficio No. 192 de fecha 12 de marzo de 202, dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), lo cual hará dentro de treinta días, so pena de dar aplicación al inciso primero del artículo 317 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE,

**JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d374f681df8335d914072e2ce8424eb63d5f9bba30dccb24c58dae416f1a0a7**

Documento generado en 18/05/2023 05:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Declarativo Pertenencia

Demandante: María Alexandra Mahecha Barrero

Cesar Alfonso Urueña Mahecha

Fernando Mahecha Mahecha Cuellar

Demandados: Herederos Inciertos e indeterminados de:

JESÚS ANTONIO MAHECHA OVIEDO, LAURA HELENA BUENO DE RENGIFO, LUIS ENRIQUE BUENO VARGAS, ERASMO CÉSPEDES ACOSTA, y otros

Rad: 2020-440

Desígnese como curador ad-litem al Dr. **Janer Peña Ariza**, para que represente a los Herederos Inciertos e indeterminados de: JESÚS ANTONIO MAHECHA OVIEDO, LAURA HELENA BUENO DE RENGIFO, LUIS ENRIQUE BUENO VARGAS, ERASMO CÉSPEDES ACOSTA, ELVIRA BARAHONA DE LOZANO, RAMÓN URIBE OSORIO, PABLO CANO, ADÁN CORTES JIMÉNEZ, JESÚS LEAL DE OVIEDO, MAGDALENA CRUZ VIUDA DE GONZÁLEZ, TEODOLINDA GUTIÉRREZ, AVELINA ORTIZ DE VILLARRAGA, JOSÉ ISIDORO ROJAS SARTA, CRISTÓBAL LOZANO LOZANO, GREGORIA CRUZ, MARÍA NIETO DE RUIZ, ASCANIO CORCHO ALBOR, CALIXTA BARRERO RAMÍREZ, ROSA MURILLO ALARCÓN, ANTONIO MARÍA ARZUSA, ANA RITA BONILLA DE GALEANO, CARLOS RICHTMON BLANCO, MARTIN CUBILLOS CUBILLOS, FRANCISCO URIBE NOREÑA, JOSÉ JOAQUÍN MAHECHA CAICEDO, IGNACIA CASTILLO DE RAMIREZ, CELIA MOLINA DE BENITEZ, LUIS ALBERTO RAMIREZ G., CLEMENTINA CASTRO, PEDRO VARGAS RODRIGUEZ, LUIS A. LOZANO, CARMEN BRIÑEZ BARBOSA, LEONARDA SANCHEZ CRUZ, GILMA SUAREZ, ISABEL VASQUEZ DE BUENO, IGNACIA CASTILLA DE RAMIREZ, LUIS TIBABUSO, ABRAHAM GUTIERREZ, VALERIANO FLOREZ BOJACA, MERCEDES MUÑOZ DE LONDOÑO, JOSE FRANCISCO D. DIAZ, RITA SUAREZ DE PULIDO, ALONSOTRUJILLO, CAMILA SUAREZ, GUILLERMOSOTO, IDALYRAMIREZ RUSIO, FERMIN VANEGAS RODRIGUEZ, LUCIA PATIÑO, AMELIA CORTES, ANA MARY CORTES, IRENE CORTES, JOSE IGNACIOLOZANO, EDUARDA SARMIENTO, AGUSTIN TORRES & COMPAÑÍA, MARTIN CARDENAS BESSIGA, CATALINAMOLANO GONZALEZ, COMUNIDAD DE LOS HERMANOS DELAS ESCUELAS CRISTIANAS, ANA ROSA VALBUENA GUTIERREZ, JOSE JOAQUIN SUAREZ, ALFONSO CIFUENTES MURILLO, ERNESTO RODRIGUEZ B., MACEDONIO CUBILLOS, TERESA HERNANDEZ LOZADA, SOLEDAD PULIDO DE URREGA, BENJAMIN OSPINA A., ABEL GUTIERREZ RAMIREZ, PEDRO JULIO PADILLA ROJAS, ANA CLONIS RODRIGUEZ DE PADILLA, INOCENCIO CHARRY, BONIFACIO FONSECA NARANJO, CATALINA CORTES DE JIMENEZ, ALFREDO MARTINEZ, EDUARDO VELEZ TORO, HERMINIA PERDOMO, ANA JULIA FIERRO, ROQUE GOMEZ, MERCEDES V. DE COSCE, ISAIAS BARRIOS, BUENAVENTURA BARRETO, MARIA LUISA NARVAEZ DE REYES, CESAR DEVIA ALVIS, PEDRO CEFERINO VARGAS, PABLO EMILIO VALBUENA y demás Personas Inciertas e Indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión. Comuníquesele.



Notifíquesele el auto de fecha 10 de octubre de 2.022, por medio del cual se admitió la demanda. –

Por secretaria líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, previniendo al profesional del derecho designado, lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a70e27dffe4c3f4169c5202f8f04d43db6affdca2e4d17f8a13c624df312a199**

Documento generado en 18/05/2023 05:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Conjunto Residencial Balcones De Casaloma
Demandado: Iliana Roció Cardozo Gómez
Radicación:2021-085

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se ordena la cancelación de la orden de inmovilización y/o retención del vehículo de placa LC1697 de propiedad de la demandada Iliana Roció Cardozo Gómez, identificada con c.c. No. 39.566.434. Oficiese

De igual manera, se ordena la entrega del vehículo de placa LC1697, Color: Plata, Marca: Mazda, Linea:3, Clase: Automóvil, Modelo: 2011, al señor Harol Muñoz Silva, identificado con c.c. No. 79.531.314. Oficiese al parqueadero J&L.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7d2a5ff2988a64e8b133c36f5950139d48b4da39dd3a523cb8fbbdd87d88d22**

Documento generado en 18/05/2023 05:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Comercializadora DIALU S.A

Demandados: Maicol Conde Alvis
María Enit Vásquez

Rad: 2023-188

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la Comercializadora DIALU S.A. **reciente.** -

2. Indíquese en los hechos de la demanda, desde que mes incurrieron en mora los demandados en el pago del canon de arrendamiento.

3. Indíquese hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones de la demanda, de conformidad con el numeral 5 del artículo 82 del C.G. del P.

Lo anterior en el término de cinco días so pena de rechazo de la demanda.

Se reconoce personería al Doctor Julio Tocora Reyes, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db29b1e01094d7121de6c5c1bec03b5dd25b68ad8c4f0a1288fa6614235c4a97**

Documento generado en 18/05/2023 05:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de mayo dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Comercial AV Villas S.A.
Demandado: Diana Cristina Cadena Franco
Rad: 2023-189

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** y en contra de **DIANA CRISTINA CADENA FRANCO**, identificada con c.c. No. 39.584.183, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. **4960792008529036 5471412008388940**

\$6.588.735 capital insoluto

\$78.944 interés remuneratorio

Por los intereses moratorios del capital la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles, esto es, (28/04/2022), hasta la cancelación de la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese a la Dra. Claudia Liliana Isaza Sanchez, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7194b3db6e857857d00ae119c27f4372336b108796047d61f8d2e46a67caab43**

Documento generado en 18/05/2023 05:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de mayo dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Comercial AV Villas S.A.
Demandado: Diana Cristina Cadena Franco
Rad: 2023-189

Decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, que posean los demandados **Diana Cristina Cadena Franco**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.584.183, en las siguientes entidades financieras: BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC, BANCO PUPULAR, BANCO DE BOGOTA, GNB SUDAMERIS, AV VILLAS, ITAU, BANCOLOMBIA, -Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 10.500.000 Oficiese. –

Decretase el embargo del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **366-59551**, de propiedad de la demandada **Diana Cristina Cadena Franco**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.584.183. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar- Tolima,

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7a6377107023a8e0b0d2c2a036e6b2baaf24e4a71ffd915e4b05986001e21**

Documento generado en 18/05/2023 05:45:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: ALFOREQUIPOS DEL TOLIMA S.A.S
Demandados: JM CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES S.A.S.
Rad: 2023-191

Se inadmite la presente demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare tanto en los hechos como en las pretensiones de la demanda, como es que pretende ejecutar la factura número 8620 a razón de \$547.560, con vencimiento el día 25/02/2023, cuando el valor total a pagar es de \$ 1.098.020.

2. Aclare cómo es que en la factura de venta objeto de recaudo judicial, se menciona una dirección diferente a la indicada en el certificado de existencia y representación legal de JM CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES S.A.S.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

Reconócese a la Doctora Aida Esperanza Velásquez Torres, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9767231934969e484a7e148d803520efa3fe733f25ae02e05fe3bf813d1b87fc**

Documento generado en 18/05/2023 05:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de mayo de dos mil veintitres

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Barbara Yamise Bautista Cardozo
Demandado: Juan Carlos Zuluaga Marín
Rad: 2023-194

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Barbara Yamise Bautista Cardozo**, identificado con c.c. No. 1.030.637.927 y en contra de **Juan Carlos Zuluaga Marín**, identificado con c.c. No. 14.269.837, por la siguiente suma de dinero:

\$ 20.000.000 letra de cambio

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2.022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

La demandante actúa en nombre propio por tratarse de un asunto de mínima cuantía. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d20f9a6b1c07cc9d51eaa098d7b20980467b789417fadad340c47eef6a981647**

Documento generado en 18/05/2023 05:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Barbara Yamise Bautista Cardozo
Demandado: Juan Carlos Zuluaga Marín
Rad: 2023-194

Decretase el embargo del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **307-2417**, de propiedad del demandado **Juan Carlos Zuluaga Marín**, identificado con c.c. No. 14.269.837. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 830dcfe39776d0ab112179c2dc447e22af25783be3d6000147311444e0842143

Documento generado en 18/05/2023 05:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NOVARTEC SAS CESIONARIO COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA
Demandado: LUIS ENRIQUE ALDANA PERDOMO
Radicación: 2021-269

Agencias en derecho.-	\$290.000
Notificaciones	\$22.000
Total liquidación	\$312.000

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante: NOVARTEC SAS CESIONARIO COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA
Demandado: LUIS ENRIQUE ALDANA PERDOMO
Radicación: 2021-269

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfff7e84dc8fb8e195919b54ec85ab8660e13c083329ecb8dddefea387f4257d**

Documento generado en 18/05/2023 05:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA SA
Demandado: HECTOR EDUARDO BARRIOS
Radicado: **2022008500**

Téngase en cuenta en su oportunidad los abonos enuncidados por la parte actora

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e53755f0367a600585abab95c38902d26c9ae58b5cd75e61d7362ae529fe08**

Documento generado en 18/05/2023 05:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CITY SUMMA SAS ANTES MULTIBANK SA
Demandado: JOSE JULIO DIAZ SANCHEZ
Radicado: **20150046100**

De conformidad con lo dispuesto en el art 12 del C.G.P, se deja sin valor y efecto el auto de fecha 27 de abril de 2023, mediante el cual se ordena la entrega de depósitos judiciales por valor de 4.028.231, para en su lugar ordenar la entrega por valor de 3.863.106, como quiera que se tuvieron en cuenta depósitos judiciales que no pertenecen al proceso de la referencia

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **847b7994f6f74b1a6de691847dc4280ffea7a418584b8909aa4e26281ef35fe3**

Documento generado en 18/05/2023 05:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR SA
Demandado: HERDER TRUJILLO VARGAS
Radicado: **20210006900**

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el despacho le imparte su aprobación . -

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0d58ff79d439f795c6a22b37f43c85b42307d89a52d29c275acd5fc17a020e**

Documento generado en 18/05/2023 05:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS AMERICA COOPAMERICAS
Demandado:	YHILARY JOSE PADILLA BARRAZA
Radicado:	20210019100

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora remítase link de acceso al expediente

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo.-

25307400300120210019100

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fbb94eb2dc8edc7553a701f50598b87c99cdd96b231b674eb84296ab1427ea9**

Documento generado en 18/05/2023 05:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ALEJANDRO ZAPATA PARDO
Demandado: YAIR ALBERTO VAQUIRO ANGARITA
Radicado: **20210019800**

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el
Despacho le imparte su aprobación.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **842ae74abbdc549869b195fa2337b791829df7eeb3f062ff9a1b7ff8f57f51e6**

Documento generado en 18/05/2023 05:52:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Mayo 18 de 2023: en la fecha al Despacho informando que una vez revisado el portal del Banco Agrario existen depósitos judiciales por valor de \$1.870.199,47

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	FABIO TAFUR CULMA
Demandado:	IVAN RENE CORTES
Radicado:	20210024400

En atención al informe secretarial que antecede y la petición elevada por la parte actora se ordena la entrega depósitos judiciales por valor de \$1.870.199,47.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **300d16380c76822dc349ffa5b15beff27a58ad53ff5cf9389b0ca58484b6914e**

Documento generado en 18/05/2023 05:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado: VICTOR EMILIO VERGARA SARMIENTO Y OTRO
Radicado: **20210026500**

Agregase la constancia de envió y recibido de la notificación electrónica enviada al correo electrónico del demandado victorevergara@gmail.com a través de la empresa de mensajería ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f0b2af045a8e6e7318aa252bcc6489f1a15af105cfc03984d5c5313adeab0e**

Documento generado en 18/05/2023 05:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NOVARTEC SAS CESIONARIO DE TUYA
SA
Demandado: LUIS ENRIQUE ALDANA PERDOMO
Radicado: **20210026900**

No es posible aprobar la liquidación del crédito como quiera que la misma no se encuentra ajustada a lo ordenado en el mandamiento de pago, de otro lado se incluye un valor por liquidación de costas, las cuales no han sido liquidadas por el Despacho.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b1616c6fb3d5bdc68941fd62456664a18e55455efb50f284494941ed8d57f3**

Documento generado en 18/05/2023 05:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS
Demandado:	FERNANDO ORTIZ SUAREZ Y OTRO
Radicado:	20210032300

Téngase en cuenta la renuncia al poder hecha por el Doctor
NICOLAS DAVID GONZALEZ PEÑUELA.-

Reconózcase personería a la Doctora DIANA MARCELA
JARAMILLO BERMUDEZ como apoderada judicial de FUNDACION DE LA
MUJER SAS en los términos y para los efectos conferidos en el poder. -

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161d56e136290163d0cfbeb66bdb95a5aacca496c762fd75e62869237e92ea3d**

Documento generado en 18/05/2023 05:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BAYPORT COLOMBIA SA
Demandado: EDWIN EDUARDO RODRIGUEZ
RODRIGUEZ
Radicado: **20210042600**

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora se informa que los títulos obrantes dentro del proceso de la referencia fueron autorizados el 10 de febrero del año en curso, para su cobro en cualquier sucursal del Banco Agrario

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3523cc73211f08a1dadeef58c94739c3c8007581a4d61b197de4c857ff9d0af2**

Documento generado en 18/05/2023 05:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA SA
Demandado: LUCENIS FIGUEROA GUZMAN
Radicado: **20210055000**

Tengase en cuenta en su oportunidad los abonos enuncados por la parte actora

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59125136e962b6d5e691489fda17fb5a847bf0259dd21aaece21711c318e5120**

Documento generado en 18/05/2023 05:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCAMIA SA
Demandado: LUIS RIOS TORRES
Radicado: **20210056100**

La respuesta allegada por SALUD TOTAL EPS se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma. -

[15RtaSaludTotal.pdf](#)

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93041a3d12bc9b5187758e6433ed1592a8efaedd751999a6e90cc9147090b975**

Documento generado en 18/05/2023 05:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: CARLOS ANDRES VILLAMIZAR
GUAZAQUILLO
Radicado: **20220000900**

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el despacho le imparte su aprobación

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **255f375698c1247da0c2d2f50861632866282961517d1035f8790179a9286403**

Documento generado en 18/05/2023 05:57:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
Demandante: BANCO DAVIVENDA SA
Demandado: LINDA TATIANA MONROY SUAREZ
Radicado: **2022-032**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora se corrige el auto de fecha 13 de abril de 2023 en el sentido de indicar que el radicado corresponde a 2022-032 y no como quedo en el auto que se corrige

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1a159ae683da1ce6b12f62ae2cc8f84c9dba76801109186d2e0f592df3dc07**

Documento generado en 18/05/2023 05:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: REIVINDICATORIO
Demandante: LUZ DARY MUNEVAR AMORTEGUI
MYRIAM RUTH CRUZ REINA
Demandado: MARTHA DOLORES ZAMBRANO NOSSA
Y OTROS
Radicado: **2022009800**

La repuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[39RtaORIPInscripción.pdf](#)

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6b66e286b3219e48c7c173016fe5c59b098e6dc59e15b02fde3e6964bf546d**

Documento generado en 18/05/2023 05:59:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA SA
Demandado: ROCIO DEL PILAS GODOY SANCHEZ
Radicado: **20220013500**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora se reanuda el presente proceso por vencimiento del termino al que se accedió por acuerdo de las partes.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **096f558a51f00d0f5e44a81dca1e95ca2edf16766eab2f595419a8a34c1e6d5e**

Documento generado en 18/05/2023 06:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZAS SA AECSA
Demandado: ALVARO SAAVEDRA GUERRERO
Radicado: **20220037700**

El memorialista estese a lo resuelto mediante auto de fecha 02 de febrero de 2023 mediante el cual se procedió a proferir auto que ordena seguir adelante con la ejecución.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo.-

[08AutoSAE.pdf](#)

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb42a79d3328efe6b6bc83b3fc9787264d0ccfdea7a23ecd98b901a34d2b4a8**

Documento generado en 18/05/2023 06:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSE JAMILTON RODRIGUEZ ARIAS
Demandado: OMAR AUGUSTO RODRIGUEZ
PERDOMO
Radicado: **20220042100**

Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado OMAR AUGUSTO RODRIGUEZ PERDMO del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago de fecha 13 de octubre de 2022 conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P.-

Envíese el expediente de la referencia digitalizado al correo electrónico chamorro1948@hotmail.com y súrtanse los términos de ley a partir del envío del mismo. -

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **591fa2d841ad61925491c85cc631c3f4d4f77b63a99d1823d28ac336bfa0c5fd**

Documento generado en 18/05/2023 06:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: SHIRLY STEFANY ELIZALDE SAENZ Y OTRO
Radicado: **20220042300**

La constancia de envío de los oficios a los correos electrónicos de las entidades bancarias aportada por la apoderada de la parte actora se agrega a los autos.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfaaaf74b55963fff1dd7a872d35c169241883093f815335c75021b852ddc7f3**

Documento generado en 18/05/2023 06:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: GLADYS NUÑEZ ORTIZ
Radicado: **20220044100**

Agregase la constancia de envió de la notificación electrónica enviada al correo electrónico del demandado jhont95@hotmail.com a través de la empresa de mensajería ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79caac8730d8da3cbf4346fe7c23e705669f69f55a6ee0512c0b0efe5c351447**

Documento generado en 18/05/2023 06:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE
LA GARANTIA REAL
Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado: DAISY CONSTANZA PEREZ PINEDA
Radicado: **20220044500**

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el despacho le imparte su aprobación.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **274ff1f278e3fcbd35aa691ece494f9c5d67edfc1c1918d163c4b098c966090b**

Documento generado en 18/05/2023 06:05:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO SERFINANZA SA
Demandado: FERMIN TORRES GIL
Radicado: **20220046100**

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el despacho le imparte su aprobación.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e16c0a48288b097adcde44cc5f03b3016aed3179586f2ad2034fb0e789728e1d**

Documento generado en 18/05/2023 06:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MI BANCO ANTES BANCOMPARTIR SA
Demandado: DIXON ALEXANDER DURANGO GARCIA
Y OTRO
Radicado: **20220056700**

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el despacho le imparte su aprobación.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b912a70845a1e23f4105b61afd9182bb8ca598d2d949ede6b3579c132d209284**

Documento generado en 18/05/2023 06:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: CHRISTIAN NIÑO DIAZ Y OTRO
Radicado: **20230000300**

Téngase en cuenta la dirección MZ 19 CASA 53 BARRIO KENNEDY FUSAGASUGA CUNDINAMARCA a efectos de surtir la notificación a la demandada

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8364ad12b4186f3a702f424e99892a6420b068cf672c016ca38406aa62f6ccc9**

Documento generado en 18/05/2023 06:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MI BANCO ANTES BANCOMPARTIR SA
Demandado: MERCEDES RODRIGUEZ DIAZ
Radicado: **20230003200**

Agregase la constancia de devolución de la notificación emitida por la empresa de mensajería ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS.-

Téngase en cuenta la dirección BR KENNEDY MZ 40 CA 20 GIRARDOT CUNDINAMARCA a efectos de surtir la notificación a la demandada

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d9001278465ee4037a57fe253a9c11adda964e3dd64425cbb8202e94fb69b73**

Documento generado en 18/05/2023 06:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado: SANDRA MILENA REYES Y JOHN ANDRES
ARIAS
Radicado: **20230005500**

Agregase la constancia de envío y recibido de la notificación electrónica enviada a los correos electrónicos de los demandados sandramreyes2019@gmail.com, JAA820@hotmail.com a través de la empresa de mensajería AM -MENSAJES

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51afe2c442a83e9f76cb7436beb47c1e25114b8868a06bc97782c5a0e7753338**

Documento generado en 18/05/2023 06:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado:	FRANCY ARIAS SAENZ Y ARIEL ORTIZ SANCHEZ
Radicado:	20230006100

La repuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[13RtaORIPMedidaCautelar.pdf](#)

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d58a4f146623c4c03692bc61e18f98b90c6fb7ac9e8eb914b04a36f0647b4d7**

Documento generado en 18/05/2023 06:10:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE TOCAREMA P.H.
Demandado:	OLGA VINNEY CHARRY PADILLA
Radicado:	20230009100

En atención a lo expuesto por la parte demandante, el despacho dispone

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.-
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.- Líbrense los oficios pertinentes.-
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. Decretase el desglose del documento objeto de recaudo y entréguese a la parte demandada con las constancias pertinentes.-
5. Ejecutoriada este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7352ea9989521e62081a5d8b5bb10c1b874c6c1ae6f726ce1dff56b077cec3e3**

Documento generado en 18/05/2023 06:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSE LUIS GOMEZ VILLA
Demandado: LIZETH ASTRID VARGAS GARCIA
Radicado: **20230010000**

La repuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[09RtaORIPInscripciónMedidaCautelar.pdf](#)

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1302a1d0e614a9814308376739ff9cf0f106322d54d44808911f9b3cf732a88d**

Documento generado en 18/05/2023 06:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>